

Promoción interna:

1. Destino actual
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 - años, meses y días
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
 - años, meses y días
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
 - años, meses y días
 3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
- Y para que conste, expido la presente certificación en
- (Localidad, fecha, firma y sello.)

15098 RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema general de acceso libre.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
 - 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
 - 2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades

públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado»), del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes; quienes las remitirán al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao, en la cuenta corriente número 87304-4, bajo el nombre de «Universidad de Málaga, Caja. Pruebas selectivas (Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos)».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especiales técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, calle El Ejido, sin número (29071) Málaga, teléfono 952-255054.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas. El Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

A) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico. Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura universitaria.

B) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dejara que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Gerencia de la Universidad de Málaga, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, enviando a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 16 de mayo de 1987.—El rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Fase de oposición

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, reuniendo carácter eliminatorio todos ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de la convocatoria. El tiempo para realizar ese ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

La valoración de este primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Constará de dos fases a realizar en un máximo de cuatro horas:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) C. D. U.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la C. D. U. y las listas de encabezamientos de materias

existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

La calificación de este segundo ejercicio se realizará valorando cada una de las fases de cero a 10 puntos.

Será preciso obtener 10 puntos como mínimo en total y no obtener cero puntos en ninguna de las mismas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo relativo a archivos o bibliotecas en idioma extranjero (inglés, francés o alemán) con ayuda de diccionario. Cada opositor indicará en su solicitud (apartado 23.A) el idioma elegido para este ejercicio. El tiempo máximo de duración del ejercicio en cuestión será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio, y de persistir tal circunstancia, atendiendo, y por este orden, a los ejercicios primero y tercero.

ANEXO II

Programa por grupos de materia

1. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Las bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Andalucía. La Biblioteca Universitaria de Málaga.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
10. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
11. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
12. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.
13. La cooperación bibliotecaria.
14. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.
15. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.

2. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura.
3. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
4. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Indias.
11. Concepto y función de los museos.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Andalucía.
15. Conservación y restauración del patrimonio artístico.

3. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.

4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro. Evolución histórica.
9. La encuadernación. Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Málaga. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Cristóbal Cuevas García, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don César Pla Barniol, perteneciente a la escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales:

1. Don Salvador Montesa Peydró, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2. Don José Salinero Portero, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Junta de Andalucía.

3. Don Patricio Carretie Werleia, perteneciente a la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4. Doña Carmen Sanz Olmedo, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. Don José Cosme Martín Jiménez, perteneciente al Cuerpo de Gestión Administrativa-Gestión Financiera de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente: Don José Ignacio Velázquez Ezquerra, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Director general de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Matilde Candil Gutiérrez, perteneciente a la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Vocales:

1. Don Juan Antonio Lacombe Abellán, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

2. Don Nicolás Cabrillán Cieza, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Junta de Andalucía.

3. Doña Estrella Ayala Moscoso, perteneciente a la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4. Don Andrés Cabezas Romero, perteneciente al Cuerpo Técnico de la escala general del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. Don José Manuel Roldán Ros, perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988